

**SESIONES DE PRORROGA**  
**2006**  
**ORDEN DEL DIA N° 1790**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 19 de diciembre de 2006**

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros el 31/12/04 y al 31/12/05 correspondientes al Convenio de Donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales. (237-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha ha sancionado el siguiente proyecto de resolución.

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto para los estados financieros al 31/12/04.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

*Expediente O.V.-546/05 - Resolución AGN 217/05*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR y convenio de donación TF 20.548 GEF (Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente) Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales dependiente de la Secretaría de Energía, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ambos suscritos entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 26/10/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) En el estado de activos y pasivos acumulados al 31/12/04, comparativo con el ejercicio ante-

rior, expresado en pesos y notas a los estados contables que forman parte integrante del mismo, el rubro BIRF préstamo 4.454-AR (Banco Mundial) se expone erróneamente en el capítulo Capital, cuando correspondía incluirse como pasivo –corriente y no corriente–, discrepándose, además, con lo señalado en el anteúltimo párrafo de la nota 1.3 Capital. Asimismo, no se deduce el monto de u\$s 1.500.000 que en concepto de la 1ª cuota de amortización fue abonado durante el período 2004.

b) Respecto de las cifras expuestas en la información citada en “Estado de fuentes y utilización de fondos del proyecto”, “Estado de inversiones acumuladas (del ejercicio y acumulados 2003) expresado en pesos”, “Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado), expresado en pesos”, “Estado de fuentes y utilización de fondos del proyecto, expresado en dólares”, “Estado de inversiones acumuladas (del ejercicio y acumulados 2003), expresado en dólares estadounidenses” y “Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado), expresado en dólares estadounidenses”, la AGN aclara que se presentan redondeadas sin centavos.

c) Existe una diferencia de \$ 3 en “Estado de inversiones acumuladas (del ejercicio y acumulados 2003) expresado en pesos” y “Estado de inversiones acumuladas (realizado vs. programado), expresado en pesos” respecto del expuesto en “Estado de fuentes y utilización de fondos del proyecto correspondientes al año 2004, expresado en pesos”, producto de detallar erróneamente, en el rubro costos recurrentes, gastos bancarios por un importe de \$ 21.395, columna “Acumulado al 31/12/04” total y actual, respectivamente, correspondía detallar \$ 21.398.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, debido al efecto significativo que sobre el “Estado de activos y pasivos acumulados al 31/12/04, comparativo con el ejercicio anterior, expresado en pesos y notas a los estados contables que forman parte integrante del mismo” representa lo señalado en “Aclaraciones previas” a) el estado financiero citado no representa razonablemente la situación financiera del Proyecto Energía Renovable en Mercados Rurales y convenio de donación TF 20.548; sin embargo, el resto de los estados financieros identificados exponen razonablemente la situación financiera del citado proyecto, así como también las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y donación TF 20.548, ambos suscritos el 26/10/99.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emiti-

das durante el ejercicio 2004, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercado Rurales dependiente de la Secretaría de Energía en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación 20.548 GEF, suscrito el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Con referencia a las solicitudes 13 (BIRF) y 12 (donación) de fecha 29/4/04, se incluyen gastos (u\$s 543,58 y u\$s 715,36, respectivamente) de fecha de pago octubre y noviembre de 2003, convertidos al tipo de cambio \$ 1= u\$s 1, atento que el proyecto mantenía el saldo del fondo rotatorio al momento de la derogación de la ley de convertibilidad en pesos, quedando a criterio del BIRF su reconocimiento.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado de solicitudes de desembolso, correspondiente al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio finalizado el 31/12/04, de conformidad con los requisitos establecidos en las respectivas cláusulas y anexos del convenio de préstamo 4.454 AR BIRF y del convenio de donación de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF, ambos del 26/10/99.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen de los estados correspondientes a las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, por el ejercicio finalizado el 31/12/04, dependiente de la Secretaría de Energía en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación TF 20.548 GEF (Fondo Fiduciario Mundial del

Medio Ambiente), ambos suscritos entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 26/10/99.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo los procedimientos de auditoría considerados necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas y anexos del convenio de préstamo 4.454 AR BIRF y del convenio de donación de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF, ambos del 26/10/99.

#### *Expediente O.V.-216/06 - Resolución AGN 94/06*

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/05, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La Secretaría de Energía (SE) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios es el organismo ejecutor del PERMER, siendo la responsable de la coordinación y supervisión a nivel nacional la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP), la cual depende funcionalmente de la actual Subsecretaría de Energía Eléctrica (SSEE). La Unidad Administrativo Financiera (UAF) está a cargo de la Dirección General de Cooperación y Asistencia Financiera (DGCyAF) de la Secretaría de Energía.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cua-

les son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de los controles administrativos, pruebas de registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, conforme lo detalla en su declaración de procedimientos adjunta al presente.

La AGN no recibió respuesta a las siguientes notas de confirmación de datos; no obstante, tuvo a la vista documentación por la cual se constató que el proyecto remitió las mismas a los destinatarios:

1. Circularización (proveedores) 112-2006 del 3/5/2006: Ford Argentina S.C.A. (cesión de facturas de Igarreta S.A.C.I.), y Solartec S.A.

2. Circularización (aporte local) 093-2006 del 2/5/2006: UEP - Chubut, y UEP Chaco.

3. Circularización (DADP) 067-2006 del 28/3/2006: Dirección de Administración de la Deuda Pública.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

a) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio 2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Asimismo, mediante nota III a los estados financieros se informa que los aportes locales (ingresos-egresos) fueron convertidos a dólares utilizando el tipo de cambio (comprador) del Banco de la Nación Argentina (BNA) correspondiente al 30/12/2005. Por lo cual no se tuvo en cuenta la fecha de efectivo desembolso y/o pago de los mismos. No surgen diferencias significativas ya que no existieron variaciones importantes en el tipo de cambio durante el ejercicio.

b) Se contabilizaron los siguientes pagos en el ejercicio 2005:

1. \$ 304.885,35/u\$s 101.290,81 por fondos BIRF cuyas transferencias fueron solicitadas al Banco Nación en fecha 4/1/2006, en atención que el proyecto registra las inversiones al momento de generar las órdenes de pago (27/12/2005). Merece informar que éstos fueron efectivamente recepcionados por los beneficiarios finales, conforme los recibos que la AGN tuvo a la vista, en fechas 19/1/2006 (\$ 53.064,97/u\$s 17.629,55) y 22/2/2006 (\$ 251.820,38/u\$s 83.661,26).

2. \$ 198.246,44/u\$s 65.644,52 por fondos BIRF que si bien fueron recibidos por la provincia de Chaco el 22/12/2005, fueron pagados al proveedor el 9/1/2006.

c) Se contabilizaron en el ejercicio 2005 aportes e inversiones en concepto de aporte local por \$ 131.135,03/u\$s 43.828,55 que fueron efectivamente

pagados a los adjudicatarios en fechas 27/1/2006 y 7/3/2006 conforme los recibos cancelatorios que se tuvieron a la vista, en virtud de que el proyecto registra en el momento de la aprobación de los certificados de trabajos realizados.

d) Al 31/12/2005 queda pendiente de reintegro por parte de la Tesorería General un importe de \$ 25.575,54 por aquellos gastos pagados temporalmente con fuente externa 21 y 22 que deben ser afrontados con aporte local. Este incluye un importe de \$ 7.622,06, por los cuales al cierre del ejercicio no se habían iniciado las respectivas tramitaciones de los expedientes. Por revisión de hechos posteriores la AGN verificó que en fecha 11/1/06 se reintegró en la cuenta bancaria del proyecto un importe de \$ 17.953,48.

e) En la cuenta "Fondos del BIRF" (origen de los fondos) y "Cuenta especial del BIRF 340632/4" (saldo efectivo al cierre) se incluyen \$ 2.878.429,98 y u\$s 959.476,66 respectivamente, por fondos provenientes de desembolsos del Banco Mundial transferidos a la cuenta del Banco Central de la República Argentina el 27/12/2005 por los certificados de gastos (SOE) 25 y 26, cuyas transferencias a la cuenta especial fue solicitada por el proyecto, mediante notas, a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC) el 29/12/2005, siendo acreditados en la cuenta especial el 6/1/2006.

f) Con fecha 3/5/2006 se eleva a la AGN la respuesta de los asesores legales del proyecto, la cual debía ser presentada a la auditoría conforme lo indicado en la nota circularización (asesores legales) 070-2006 del 28/3/2006, no obstante estar dirigida a la auditoría, fue presentada en primera instancia en el proyecto conforme sello del PERMER de fecha 28/4/2006.

g) Se incluyeron erróneamente partidas no significativas por \$ 3.639/u\$s 1.217 pero que subvalúan las inversiones del ejercicio y las acumuladas al 31/12/2005 (\$ 5.332/u\$s 1.793) y que corresponden a conceptos de pasivo que deberían mostrarse por separado de las aplicaciones de fondos (retenciones impositivas y transferencias erróneas a la cuenta operativa GEF).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas" f) y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas" a) a d) precedentes, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548, ambos suscritos el 26

de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados de la cuenta especial al 31 de diciembre de 2005, expresado en dólares estadounidenses, correspondientes a las cuentas 340632/4 BIRF y 340629/4 GEF, por el ejercicio finalizado el 31/12/05, referido a las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos considerados necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

Entre el importe expuesto en "Saldo al fin del período" (u\$s 1.547.941,17) informado en el estado de la cuenta especial correspondiente a la cuenta 340632/4 BIRF y el saldo que surge del extracto bancario al 31/12/2005 (u\$s 588.457,51) existe una diferencia de u\$s 959.483,66 que incluye u\$s 959.476,66 informados por nota (1) al estado, provenientes de desembolsos del Banco Mundial transferidos a la cuenta del Banco Central de la República Argentina el 27/12/2005 por los certificados de gastos (SOE) 25 y 26, cuyas transferencias a la cuenta especial fue solicitada por el proyecto, mediante notas, a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNPOIC) el 29/12/2005, siendo acreditados en la cuenta especial el 6/1/2006.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados señalados, excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de las cuentas especiales del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en las respectivas cláusulas

y anexos del convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio 2005, correspondientes al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.454-AR y del convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial para el Medio Ambiente (GEF - Global Environment Facility) TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de documentación respaldatoria de los SOE, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos que consideró necesarios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitud de desembolso, correspondiente al Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, resulta razonable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiros de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y en el convenio de donación GEF TF 20.548, ambos suscritos el 26 de octubre de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y sus modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, del mismo surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/2005*

#### *Sistema de Información Financiera*

Los reportes entregados por el proyecto en respaldo de las registraciones: "Libro Diario General", "Libro Mayor General" no surgen de un sistema contable que emita los mismos conforme a sanas prácticas

en la materia. La AGN detectó falencias en el sistema contable correspondientes al plan de cuentas, conversión de moneda extranjera, integración de la información y errores formales en la documentación de soporte.

La AGN recomienda implementar el uso de un sistema contable integrado del que surjan todos los reportes conforme a sanas prácticas en la materia. Mantener un registro auxiliar "Libro Bancos" en el que se detallen las disponibilidades diarias de fondos y que contemple las observaciones efectuadas. Registrar las operaciones al momento de producirse (en forma diaria) o en su defecto mantener auxiliares (subdiarios) que detallen la información contable en forma desagregada, cronológica y completa, evitando la confección de asientos globales que dificultan las tareas de control. Incluir en las órdenes de pago emitidas por la DGCyAF un sello en el que se especifique el asiento contable creado por su emisión, ello a efectos de facilitar el posterior control de los circuitos de pago y de acentuar la coordinación entre áreas. Establecer un sistema de emisión de órdenes de pago prenumeradas a efectos de evitar la ocurrencia de errores u omisiones involuntarias.

Retenciones impositivas AFIP-DGI: respecto de los pagos a cuenta (F.799/S) y presentación de declaraciones juradas mensuales (F.744) emitidos por el SICORE (Sistema de Control de Retenciones) durante el ejercicio 2005, la AGN observa que fueron presentados extemporáneamente: 1) El 50 % de los pagos a cuenta, y el 25 % de las declaraciones juradas mensuales con saldo a pagar, sin contemplar el correspondiente pago de intereses resarcitorios. 2) El 100 % de las presentaciones correspondientes al F.744, situación que genera multas del tipo formal. Si bien la UAP informó que no ha recibido reclamos/notificaciones por parte de la AFIP/DGI, es del caso destacar que consultada la constancia de inscripción de la CUIT que utiliza el proyecto (Secretaría de Energía) en la página oficial de la AFIP surge que el domicilio fiscal declarado no es coincidente con el informado en los F.744. Respecto a lo observado en el informe de la AGN para el ejercicio anterior por retenciones depositadas fuera de la fecha de vencimiento, informa que no se pagaron los intereses resarcitorios correspondientes.

La AGN recomienda que el proyecto se asegure de que se cumpla con la normativa fiscal vigente observando el calendario fiscal establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a efectos de evitar la generación de reclamos en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos, multas del tipo formal, y del inicio de acciones legales al programa a través de la CUIT de la Secretaría de Energía utilizada. Realizar las gestiones correspondientes a efectos de que se proceda a actualizar el domicilio fiscal ante la AFIP.

*Observaciones del ejercicio**Sistema de Información Financiera*

a) Al 31/12/2005 se registraron contablemente u\$s 959.476,66 (\$ 2.878.429,98) que fueron acreditados en la cuenta especial 340.632/4 (BIRF) en fecha 6/1/2006, al cierre del ejercicio el proyecto había presentado las notas ante la DNOPIC para su transferencia. Estos fondos según reporte del Banco Mundial (detalle de transacciones) indican como fecha valor de los mismos el 27/12/2005 y como beneficiario del pago el Banco Central de la República Argentina (BCRA), la AGN no tuvo a la vista documentación en donde conste la fecha de efectiva recepción de los fondos (SOE 25 y 26) por parte del BCRA, y que permita constatar la fecha valor de las transferencias informadas en las constancias de pago del BIRF.

b) De las registraciones contables surge que el proyecto procedió a realizar la valuación al cierre de los importes desembolsados al 31/12/2005 por fondos BIRF y GEF, observando que: 1) No corresponde este ajuste para los fondos provenientes del GEF ya que es una donación y no conforma una deuda. 2) Para el cálculo del importe en pesos adeudado por la prestataria (contabilizado como patrimonio neto) al cierre del ejercicio proveniente del BIRF, el proyecto no procedió a tener en cuenta el importe de u\$s 4.500.000 en concepto de amortizaciones que ya fueron cancelados al Banco por parte de la Nación Argentina.

c) De los expedientes que la AGN tuvo a la vista se observa que la mayoría de la documentación carece de la respectiva recepción por parte de los distintos intervinientes.

d) Los certificados de cumplimiento emitidos por la UCP, que tuvo a la vista, carecen de sello de recepción por parte de la DGCyAF.

e) Los comprobantes que respaldan los pagos que tuvo a la vista, no fueron intervenidos con los datos del SOE en los cuales fueron incluidos, como así también carecen de sello cancelatorio del proyecto una vez pagadas.

f) En el cuadro 5.4 al 31/12/2005 correspondiente a la presentación realizada en cumplimiento a lo establecido en la R.SH 258/01 en la columna "Tipo de cuenta" el proyecto incorporó el número de orden en su exposición, y no la referencia correspondiente a cada una de ellas.

g) De la respuesta recibida del BNA en fecha 15/5/2006, en respuesta a la circularización de la AGN por el ejercicio 2005 se observa que de los tres firmantes autorizados para las cuentas del proyecto no se ha designado a ningún responsable por parte de la UCP.

h) Las órdenes de pago que respaldan los pagos a la AFIP no poseen datos del beneficiario del pago y/o a la orden de quién se emite el cheque.

Estas difieren del formato utilizado para el resto de los pagos.

La AGN recomienda intervenir los documentos por su recepción y/o entrega sobre los mismos a efectos de no tener que recurrir a otros archivos, y de poder constatar que éstos hayan sido los efectivamente entregados y/o recibidos. Intervenir los comprobantes originales con los datos de los SOE en los cuales fueron incluidos. Aplicar los tipos de cambios conforme las observaciones formuladas. El importe desembolsado por el BIRF (4.454-AR) al ser una cuenta de pasivo debe ser valuada al cierre para que quede adecuadamente reflejada, y para no afectar los desembolsos históricos (que deben cuadrar con lo informado en el estado de fuentes y usos), se debe proceder a la apertura de dos cuentas que vayan mostrando la reexpresión citada (Reexpresión Deuda BIRF/Diferencia de Reexpresión Deuda BIRF).

*Registros contables*

a) De la revisión del plan de cuentas vigente por el ejercicio 2005, la AGN observa:

1. La cuenta 1.2.1.1 (de movimiento) (equipos solares individuales Jujuy) debe ser reasignada bajo la cuenta 1.2.1.2 que sumariza las mismas.

2. Las cuentas clasificadas por el proyecto bajo el activo no corriente (inversiones-equipos) no fueron abiertas por fuente de financiamiento (BIRF - GEF - Educación - Provincia - Concesionario - Usuario), incluyendo equipos UCP, que permita desde las registraciones contables obtener este dato ya sea para el ejercicio y para mantener los importes acumulados.

3. Las cuentas que contienen los aportes locales provenientes de las siguientes fuentes: Educación, Provincia, Concesionario y Usuario, no contemplan la apertura por provincia.

4. Se debe corregir en las cuentas 1.1.4.6 y 1.1.4.8 la denominación, donde expone número de cuenta bancaria 967/39 corresponde 936/08.

5. Las cuentas correspondientes al importe desembolsado por el BIRF 4.454-AR y el saldo desembolsado por GEF (cuentas incluidas bajo el apartado Capital) no prevén apertura respecto a los importes pendientes de justificar al banco (asignación autorizada) y los ya rendidos a efectos que de las registraciones contables surja esta información.

6. Entre las cuentas asignadas en el plan, para los códigos 1.1.4.4 a 1.1.4.12 en el ejercicio anterior, durante el 2005 se reasignaron los códigos entre las mismas.

b) Los mayores contables recibidos en soporte digital exponen: 1) Cuentas (Equipos Solares Individuales Jujuy a Pagar-Depósito Contrapartida GOA Varios) que carecen de codificación, y por lo cual tampoco se encuentran en el plan de cuentas.

2) Cuentas con saldos en dólares (Cuentas Especiales, Desembolsos BIRF, Gastos Bancarios) cuya codificación en la mayoría de los casos no es coincidente con su equivalente en pesos. Se destaca que el proyecto no lleva una contabilidad en dicha moneda.

c) El registro de las operaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2005 fue realizado sólo en pesos, no aplicando la conversión a dólares (tipo de cambio aplicable e importe en u\$s) para cada uno de los asientos contabilizados en el libro diario. Atento a lo expuesto, para constatar las cifras volcadas en los estados financieros en moneda extranjera si bien se solicitaron los papeles de trabajo, la UCP informó que para las inversiones BIRF/GEF se obtienen los datos desde los SOE, ante el reclamo de la AGN se le proporcionó en fecha 10/5/2006 una base de datos para que proceda a su determinación y de la que surgieron diferencias con las cifras transcritas para el ejercicio en los estados financieros en dólares presentados el 9/2/2006, las cuales fueron subsanadas por la UCP en la nueva presentación de fecha 12/6/2006. Cabe citar que los importes de los saldos iniciales incluidos en los estados financieros en dólares fueron constatados desde los estados financieros en dólares auditados por el ejercicio finalizado el 31/12/2004.

La AGN recomienda implementar las modificaciones necesarias al plan de cuentas y reforzar los procedimientos de contabilización y control a fines de minimizar los riesgos de no contar con un sistema bimonetario. La UCP debe incorporar a sus papeles extracontables todos aquellos datos necesarios para dar sustento a la conversión monetaria tanto del ejercicio como a la acumulada y abierta por fuente de financiamiento.

#### *Conciliaciones bancarias - gastos por transferencias*

Cuenta operativa BNA 967/38 en pesos (Fondos BIRF):

a) El importe de \$ 305.582,02 informado como partidas en conciliación al 31/12/2005 incluye:

1. \$ 304.885,35 por transferencias a las provincias que fueron solicitadas al Banco Nación el 4/1/2006, por lo que corresponden al ejercicio 2006.

2. \$ 125,19 por cheques que fueron retirados por los beneficiarios el 4/1/06.

b) No pudo constatar la efectiva anulación del cheque 29939242.

c) Cuenta operativa BNA 936/08 en pesos (Fondos GEF): el importe de \$ 64,49 informados como cheques en partidas conciliatorias fue retirado por los beneficiarios el 4/1/06.

d) No tuvo a la vista documentación emitida por el BNA (liquidaciones, acuerdo) por los cuales el proyecto verificó en el ejercicio 2005, los distintos

porcentajes, y/o importes cobrados por éste en concepto de gastos por transferencias bancarias por un importe de \$ 19.560,74.

La AGN recomienda evitar la emisión y tenencia de cheques en cartera y/o transferencias más allá de los plazos normales del circuito administrativo, teniendo en cuenta que la condición de pagado de una operación es la fecha de efectiva recepción de los fondos indicada por el beneficiario. Requerir ante el BNA la entrega del acuerdo-instructivo donde consten los gastos en concepto de transferencias que cobra, así como también las notas de débito (liquidaciones) por estos conceptos practicadas.

Reintegros de aportes Nación (gastos y comisiones bancarias/IVA): al 31/12/05 queda pendiente de reintegro por parte de la Tesorería General un importe de \$ 25.575,54 por aquellos gastos pagados temporalmente con fuente 22 y 21 que deben ser afrontados con aporte local. Este incluye un importe de \$ 7.622,06 por los cuales al cierre del ejercicio no se habían iniciado las tramitaciones respectivas de los expedientes.

La AGN recomienda realizar las tratativas necesarias a fines de contar oportunamente con fondos de contrapartida local para afrontar los pagos, evitando utilizar temporalmente la fuente BIRF/GEF. Mantener un registro del importe en dólares contabilizado para estos pagos, e incluidos en los estados financieros, para que al momento de su reintegro y al ser reclasificados a las cuentas de inversiones por la fuente local respectiva, no se produzcan en esta moneda variaciones en los importes efectivamente erogados.

Transferencias erróneas en cuenta corriente 936/08 GEF: durante el ejercicio 2005 el proyecto contabilizó un importe de \$ 2.195,03 por ingresos en la cuenta corriente 936/08 GEF bajo la leyenda "Transferencias S/O Casa - Suc. 3.670 (Verónica) efectuada erróneamente por el BNA Suc. Plaza de Mayo", y que acumula al cierre del ejercicio un importe de \$ 3.888; al respecto, la AGN observa que:

a) La partida fue incluida en los estados financieros (Utilización de los Fondos) restando las inversiones del ejercicio (\$ 2.195,03) y las acumuladas al 31/12/2005 (\$ 3.888), cuando corresponden a depósitos que no pertenecen al programa, por lo cual debería encontrarse expuesto regularizando el saldo de la cuenta bancaria correspondiente (Saldo en Efectivo al Cierre) (exposición).

b) Conforme las registraciones del libro diario a la mencionada cuenta no le fue asignada numeración ni surge del plan de cuentas del proyecto, sólo se identifica como Cuenta de Orden (CO), cuando debería haber sido prevista como una cuenta de pasivo (patrimonial).

c) Al 31/12/2005 el programa no procedió a devolver los fondos al emisor original de las transferencias.

La AGN recomienda continuar con las gestiones ante las oficinas respectivas y ante el emisor de las transferencias, para proceder a la devolución de los fondos que no pertenecen al proyecto.

Consultores individuales: de la revisión por muestra de los antecedentes de contratación y pagos efectuados por el proyecto a los consultores nacionales individuales por un importe de \$ 115.514/u\$s 39.643,56 surge que:

a) Aprobación de planta de consultores: no tuvo a la vista para las contrataciones de consultoría del ejercicio 2005 la aprobación de la planta de personal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) (CPP) (t. o. 2005).

b) Aprobaciones de contrato - Decreto 577/03: las aprobaciones otorgadas en el marco del decreto 577/03 para el ejercicio 2005 que la AGN tuvo a la vista fueron emitidas entre 81 y 213 días posteriores al inicio de la fecha de los contratos, se destaca que los expedientes poseen fecha de inicio entre 17 y 49 días posteriores al citado inicio contractual.

c) Los contratos que se incluyeron en los expedientes de tramitación de aprobaciones se elevaron firmados por el proyecto y el consultor, no constando evidencia de que al consultor se le haya notificado que la firma del contrato se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad superior. Además, se debe tener en cuenta que: 1. El proyecto liberó pagos a los consultores por \$ 36.098, previo a la emisión de las aprobaciones. 2. La AGN verificó viajes que fueron realizados previo a la emisión de las aprobaciones contractuales.

d) Proceso de búsqueda de consultores - Ternas - Recontrataciones: la AGN no pudo constatar los procedimientos llevados a cabo por el proyecto a los efectos de dar publicidad/metodología de búsqueda de postulantes para ocupar los puestos de la UCP/UEP. No tuvo a la vista las ternas originales de los consultores incluidos en muestra. Para el caso de recontrataciones de consultores, no se emitieron evaluaciones de desempeño por el contrato anterior.

e) Pagos: respecto al importe de \$ 39.710 liquidados a un consultor en concepto de honorarios, la AGN verificó que los cheques son retirados por una persona distinta de ésta, quien suscribe las órdenes de pago. No obstante que obra en el legajo personal una autorización efectuada en el año 2000, la misma no fue emitida a nombre del proyecto, es de fecha 5/5/2000 (desactualizada), no indica un período cierto de vigencia de la misma y carece de sello de recepción.

f) Informes: no tuvo a la vista los informes de avance y finales; ante el requerimiento de la AGN de los mismos, que contemplen las tareas desarrolladas por los consultores durante la ejecución contractual, el proyecto contesta que "No correspon-

de", siendo este comentario no procedente ya que la obligatoriedad de la presentación de los citados informes surge de la cláusula 4.2 de los respectivos contratos de locación de servicios que tuvo a la vista y que su presentación condiciona la recepción de las facturas relacionadas y en consecuencia su posterior pago.

La AGN recomienda tramitar las aprobaciones de la totalidad de la planta de personal contratada por el programa para el ejercicio, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 11.672 CPP (t. o. 2005) y la R.SH 545/98. Para ocupar los puestos se deben implementar procedimientos de búsqueda de consultores para la conformación de ternas con el fin de obtener la transparencia y excelencia en la contratación. No liberar pagos a los consultores, ni autorizar viajes hasta tanto no contar con los respectivos documentos aprobatorios. Dejar adecuado respaldo documental sobre la justificación de las recontrataciones de los consultores, realizando evaluaciones de desempeño por los contratos anteriores. Para el caso de los contratos de locación de servicios se recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionados. El proyecto debe obtener en todos los casos adecuada confirmación de la recepción de los fondos por parte de los consultores beneficiarios de los pagos.

Viajes y viáticos: de la revisión por muestra de \$ 10.301,20/u\$s 3.582,55 por pagos del ejercicio en concepto de pasajes y viáticos surge que:

a) Los pasajes de los viajes son adquiridos directamente por los consultores, no constando evidencia si el proyecto verifica que los mismos corresponden a clase económica y que son comprados al menor costo.

b) Las facturas de las empresas proveedoras de pasajes son emitidas a nombre de los consultores, cuando se deben emitir a nombre del proyecto como pagador de las mismas y deben quedar los comprobantes originales en poder de éste.

c) Comisión 2 al 3/2/2005: no tuvo a la vista los originales de la factura y el recibo que respaldan el pago del pasaje.

d) En el caso de las rendiciones de comisiones de viajes por parte de los consultores no se puede establecer la fecha cierta de presentación y la documentación que se adjunta, ya que el proyecto no estableció que los consultores realicen las mismas mediante la presentación de un formulario de rendición de viajes. La AGN observa, también, que las rendiciones no se acompañan con la presentación de un resumen de las actividades realizadas por el consultor con motivo de los viajes.

e) No tuvo a la vista las autorizaciones de los viajes por parte del proyecto previo al inicio de las co-

misiones de fechas 2 al 3/2/2005 y del 17 al 22/8/2005.

f) Comisión 24 al 27/7/2005: no tuvo a la vista el pasaje y la tarjeta de embarque del tramo Jujuy-Buenos Aires que permita constatar: el importe de \$ 252 en concepto de viáticos abonados y la diferencia de \$ 232,63 entre el importe indicado en los pasajes que tuvo a la vista (\$ 879,74) y el total facturado (\$ 1.112,37).

g) En el caso de la comisión de viaje efectuada entre el 17 y el 22/8/2005 no se cuenta con factura de la empresa de viajes y el correspondiente recibo cancelatorio por un importe de \$ 1.036,02.

h) No tuvo a la vista documentación que permita verificar la efectiva recepción de los fondos por parte del consultor (\$ 1.735,07).

i) Respecto a los acuerdos de viáticos celebrados entre el proyecto a través de la Secretaría de Energía y dos encuestadores que forman parte del personal de la Dirección General de Energía –Chaco– para realizar un relevamiento de necesidades de las escuelas sin energía eléctrica en áreas rurales de la provincia y que cuenta con no objeción del banco del 26/7/2005, y con pagos en el ejercicio por \$ 6.000 surge que: 1) Los currículos de ambos encuestadores carecen de fecha de emisión, de firma y de recepción en el PERMER. 2) No se observa la inclusión en los dos acuerdos auditados que se haya incorporado la recomendación del banco respecto a relevar los hogares cercanos a las escuelas. 3) No tuvo a la vista documentación adjunta a los acuerdos incluidos en muestra que evidencie cómo determinó el proyecto el costo del viático diario otorgado (\$ 100). 4) No surge del acuerdo y de los TOR adjuntos que el informe sea elevado con una aprobación por parte del sector interviniente provincial, que financia el resto de los costos del relevamiento. 5) Al 31/12/2005 sólo se habían abonado los anticipos de los acuerdos, cuando el informe final debía estar presentado al 30/11/2005, por revisión de hechos posteriores al cierre la AGN observó que los informes finales fueron emitidos en febrero 2006, que carecen de constancia de su recepción por el proyecto, y no se pudo constatar la fecha de la aprobación formal por parte del proyecto.

La AGN recomienda que los pasajes sean adquiridos por el programa para asegurar que los mismos corresponden al menor costo y a clase económica, y se debe solicitar la emisión de las facturas a nombre del programa. Documentar adecuadamente los pagos realizados. Incluir un breve informe conteniendo un resumen de las actividades realizadas en las comisiones por los consultores.

#### *Equipamiento – Adquisición de camionetas*

De la revisión por muestra de los antecedentes de adquisición de dos camionetas para las provincias de Jujuy y Salta (entes reguladores) y pagos

contabilizados durante el ejercicio 2005 en la cuenta Equipamiento UCP por un importe de \$ 130.030 surge que:

a) No se conformó un expediente único foliado en todas sus hojas que contenga en forma cronológica la documentación emitida por los distintos sectores.

b) La documentación del expediente (S01: 0288896/2005) no fue foliada en algunos casos cronológicamente, y su refoiado obedece a la incorporación extemporánea de documentación en fecha 14/11/2005.

c) No consta en los expedientes proporcionados por el proyecto documentación que respalde el proceso de búsqueda de empresas, así como tampoco nota indicando las empresas a las cuales decidieron invitar a cotizar.

d) En su mayoría los presupuestos que la AGN tuvo a la vista carecen de sello de recepción por parte del proyecto.

e) El memorando 105/2005 del 29/8/2005 (UCP) adjunta planilla comparativa de ofertas que no posee fecha de su confección ni datos del evaluador, posee sólo una inicial y carece de fecha de aprobación por parte del subsecretario de Energía.

f) La copia de la actuación notarial de fecha 31/10/2005 por la cesión de facturas de la firma concesionaria ganadora a Ford Argentina S.C.A. carece de la correspondiente certificación por su reproducción.

g) Al no contar el proyecto con constancia de la efectiva recepción de los fondos transferidos a Ford Argentina S.C.A. por un importe de \$ 130.030, la AGN debió circularizar al proveedor, no habiendo recibido respuesta a la fecha de cierre de tareas de campo por parte de éste. No obstante ello, en fecha 9/6/2006 la UCP eleva copia fiel del original del comprobante de pago recibido en la citada fecha.

h) Entre la fecha de recepción definitiva en la UCP de las camionetas y la de su recepción en el lugar de destino, la AGN observa que transcurrieron 76 días para Jujuy y 113 días para el caso de Salta.

i) Si bien el acta de entrega de bienes a la provincia de Salta expone su suscripción en Buenos Aires el 29/12/2005, la AGN observó que la documentación por su elevación para la firma del secretario de Energía por parte de la UCP a la SSEE es de fecha posterior (10/1/2006). Asimismo, la nota relacionada de la SSEE elevada a la Secretaría de Energía carece de número, de fecha de emisión y de sello por su recepción.

La AGN recomienda conformar los expedientes incorporando los procedimientos observados que eviten la duplicación de información y para que todas las áreas intervinientes centralicen sus actua-

ciones en un único archivo y sobre la misma documentación, para facilitar las tareas de seguimiento y control. Dejar evidencia documental del proceso de búsqueda de las empresas invitadas a cotizar. Documentar la efectiva recepción de fondos por parte de los beneficiarios, realizados mediante transferencias bancarias, de manera oportuna.

#### *Asistencia técnica - Firmas consultoras*

Comisión Nacional de Energía Atómica (contrato del 12-8 al 12-12-2004, \$ 99.500).

“Estudio de oportunidades de utilización de celdas de combustible para el suministro de energía eléctrica con recursos renovables”: De la revisión de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 correspondientes a la presentación y aprobación de los informes intermedio y final, por un importe de \$ 80.097,50, surge que:

a) La documentación que fue suministrada por la UCP no se encuentra debidamente foliada.

b) No pudo constatar la fecha de efectiva recepción de los informes.

c) En la mayoría de los casos las notas emitidas en el marco del contrato con la CNEA si bien poseen sello del director del Instituto de Energía y Desarrollo Sustentable (IEyDS) dependiente de la CNEA, se encuentran suscritas (por ausencia) por otra persona.

d) Mediante nota recibida del 10/12/2004 el IEyDS-CNEA solicitó una prórroga de 30 días (12/1/2005) para la presentación del informe final, siendo otorgada por la DNPROM el 16/12/2004, al respecto: 1) No surgen de ambas notas los motivos que justifiquen tal solicitud. 2) El informe fue presentado el 18/2/2005, siendo aprobado por modificaciones tres meses después, el 20/5/2005.

e) No tuvo a la vista la no objeción del banco al informe final de la firma conforme lo estipulado en el anexo “Términos de referencias” adjunto al contrato.

f) En el certificado de cumplimiento 75/2005 (13/6/2005) se informa que la demora entre la presentación del informe final y su aprobación se debió a requerimientos y observaciones presentados por la Secretaría de Energía, y a demoras en la presentación de las facturas, no surgiendo dichos antecedentes de la documentación proporcionada.

g) De la revisión del expediente no surge documentación que permita verificar si fue solicitado y cumplimentado lo establecido en el anexo A “Términos de referencia” del contrato, apartado Programa de Tareas, respecto a: “...los consultores estarán obligados a presentar los resultados finales de su estudio en forma pública [...] en la oportunidad que el comitente determine”.

“L/F y Asociados S.A.” (contrato del 1°-6 al 2-8-2004 por \$ 90.100. “Evaluación económica y finan-

ciera y determinación de tarifas aplicables en las provincias del Chaco, Salta y Tucumán”: De la revisión de los pagos contabilizados durante el ejercicio 2005 correspondientes al pago y aprobación del informe final (Tucumán) por un importe de \$ 31.535 surge que:

a) El informe final (última versión) fue presentado seis meses después (1°/2/2005) del plazo originalmente previsto, al respecto:

1. La firma solicitó el 26/7/2004 prórroga por 45 días (19/9/2004), no constando la aprobación formal por parte de la UCP a la misma. Merece indicar que el informe final (versión después informada como primera versión) fue presentado el 19/10/2004, 78 días después.

2. El informe citado en 1 fue elevado para su consideración al EPRET (Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán) mediante nota del 21/10/2004 (sin recepción), con un plazo para emitir opinión en 10 días, siendo la aprobación otorgada dos meses después, el 7/1/2005.

b) Las retenciones de ganancias del pago fueron practicadas sobre el importe total facturado (retención: \$ 530,70), y no así sobre el importe sin la incidencia del IVA (retención \$ 421,24), si bien el proveedor emite factura del tipo B por la calidad de exento del proyecto, se debe solicitar a estos que informen el importe contenido en la misma bajo una leyenda para retener ganancias sobre la base imponible correspondiente (del ejercicio anterior).

c) En los SOE 18 (BIRF) y 15 (GEF) se informó como “gastos acumulados del contrato” un importe de \$ 118.100, el excedente de \$ 28.000 corresponde a otro contrato anterior suscrito con la firma consultora.

#### Observaciones generales:

a) No se establecieron cláusulas sobre la presentación de declaraciones juradas de incompatibilidad/elegibilidad o conflictos de interés con el programa, para el personal clave que fuera afectado a las tareas por parte de las consultoras.

b) Los informes que la AGN tuvo a la vista carecen de intervención del proyecto por su recepción y no se encuentran inicialados en todas sus hojas ni suscritos por la firma, responsabilizándose por la autoría intelectual de los trabajos de referencia.

c) En su mayoría las notas que tuvo a la vista carecen de los correspondientes datos por su recepción.

La AGN recomienda que los archivos se integren con la totalidad de la documentación a efectos que desde los mismos se pueda realizar el control de manera oportuna. Incorporar la documentación a los expedientes originales y proceder a foliar la misma. Dejar evidencia documental de todas las actuaciones relacionadas con las contrataciones. Dejar cons-

tancia en la propia documentación por su entrega y recepción. Requerir la presentación de las declaraciones juradas observadas debidamente suscritas por el personal afectado por las firmas de consultoría.

#### *Equipamiento - Inventario de bienes*

##### A- Aviso general de adquisiciones (AGA).

a) Dadas las cuatro enmiendas realizadas para ambos convenios de préstamo y de donación, y que éstas contemplan, entre otras, la extensión de la fecha de cierre, no se procedió a realizar una nueva publicación del AGA a efectos de actualizar los términos del mismo.

##### Inventario de bienes.

b) El inventario fue requerido a la UCP en fecha 20/4/2006, quien debió solicitarlo ante la carencia del mismo a la coordinación del Area de Patrimonio del Ministerio de Economía mediante nota PERMER 107/2006, no siendo recibido al cierre de las tareas de campo. La UCP proporcionó en fecha 8/5/2006 listados de equipos instalados en las provincias de Jujuy y Chaco.

La AGN recomienda realizar gestiones ante el banco para actualizar el AGA. Se debe contar con el inventario general de bienes que contemple el registro de la totalidad del equipamiento adquirido para la UCP como para las UEP, y el cual debe ser integrado con los listados de equipos instalados en las distintas provincias participantes.

B- Sistemas fotovoltaicos: De la revisión de los antecedentes de los procesos licitatorios indicados seguidamente correspondientes a la adquisición de equipamiento de sistemas fotovoltaicos residenciales para viviendas rurales y escuelas (pagos relacionados por un importe de \$ 4.297.220,61 contabilizados durante el ejercicio 2005), surgieron consideraciones a formular:

I- Licitación pública internacional 01/04 provisión de equipamiento para 580 sistemas fotovoltaicos residenciales para viviendas rurales y provisión de equipamiento e instalación de 61 sistemas fotovoltaicos en escuelas rurales de la provincia del Chaco. Pagos 2005: \$ 2.032.496,79.

II- Licitación pública internacional (sin número) provisión de equipos fotovoltaicos completos. Materiales de instalaciones internas y montajes en 165 escuelas rurales de la provincia de Santiago del Estero. Pagos 2005: \$ 2.264.723,82.

##### Proceso de adquisiciones:

##### Generales para ambos procesos:

a) No consta en los expedientes respectivos evidencia de la publicación en el UNDP *online*, y en el *dgMarket* del llamado a licitación, establecida en la normativa del BIRF (2.8).

b) No constan los sobres originales en los cuales se remitieron las ofertas que la AGN tuvo a la vista, indicando la recepción (fecha y hora de las mismas), que permita verificar los demás requisitos establecidos en las respectivas IAL (instrucciones a los licitantes).

c) No se estableció como requisito en los pliegos que las ofertas presentadas deben encontrarse debidamente foliadas, no obstante en su mayoría cumplían con el mismo.

d) Las IAL establecen que las ofertas deben ser presentadas indicando "precio fijo"; las ofertas que tuvo a la vista no lo indican, pero no surge del pliego si tal situación es causal de rechazo o las acciones a seguir. En Chaco, la Comisión de Preadjudicación interpreta que ante la falta de esta aclaración en las ofertas, éstas se ajustarían a lo estipulado en el pliego de condiciones.

e) No consta en los expedientes respectivos documentación que acredite la publicación de los resultados de las licitaciones, en el UNDP *online* y en el *dgMarket*, establecida en la normativa del BIRF (2.60).

f) No tuvo a la vista las notificaciones a los licitantes no seleccionados de que sus ofertas no han sido aceptadas conforme lo establecido en las IAL (33.3).

g) No consta documentación que permita constatar la fecha de recepción del formulario de contrato para su firma y posterior devolución al comprador (IAL 34.2).

h) Con relación a un oferente que participa en ambos procesos y que presenta contrato constitutivo de la sociedad y certificación de que la inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) se encuentra en trámite, se tomaron decisiones disímiles a saber: a) Chaco: no tuvo a la vista comentarios al respecto. La IAL 9.1 f) 3 de los datos de la licitación sólo dice que debe presentar el contrato social inscrito. b) Santiago del Estero: expone que la empresa es descalificada por no estar debidamente inscrita en el RPC para poder actuar como S.R.L., ya que su inscripción se encontraba en trámite. El pliego que tuvo a la vista no dispone para este caso los requisitos a cumplimentar.

##### Observaciones particulares –provincia del Chaco–:

a) No tuvo a la vista en las ofertas documentación dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14.3 b de las IAL y de los documentos de licitación (lista de repuestos y herramientas especiales necesarias para el funcionamiento de los bienes por el término de 10 años), pero no surge del pliego si su falta de presentación es causal de rechazo o las acciones a seguir. La Comisión de Preadjudicación indica para el caso de la oferta posteriormente ganadora que si bien no se declara expresamente la

citada cláusula, tampoco expresa lo contrario y por lo cual interpretan que la oferta se ajusta a dicha estipulación.

b) El aviso de la licitación, si bien indica el nombre del préstamo, no menciona ambos convenios ni su financiamiento con fondos del BIRF.

c) La revisión se realizó sobre el juego de pliegos presentados por los oferentes atento a que el que consta en los archivos de la UCP no es el definitivo. Asimismo, no fueron completados los espacios destinados a los datos del AGA.

d) El contrato suscrito con fecha 5/4/2005 menciona por error en su encabezado que corresponde a la provisión de 500 sistemas fotovoltaicos cuando la adjudicación definitiva fue por 580, la planilla adjunta como anexo I al contrato también expone la misma cantidad.

e) Además de lo expuesto en el punto precedente, la AGN observa que:

1. En el ítem 1. Paneles de 50 WP se establece una cantidad total de 905, cuando conforme la documentación que la AGN tuvo a la vista debió describirse por 923.

2. El ítem 23 "Servicios conexos: provisión de manuales de operación y mantenimiento" por u\$s 2.170 (u\$s 4,34 cada uno) mantiene la cantidad original a ser provistas (500 unidades), y no la definitiva de 580.

Observaciones particulares –provincia de Santiago del Estero–:

a) El expediente que tuvo a la vista no se encuentra debidamente foliado ni respeta un orden cronológico a efectos de su resguardo, control e integridad.

b) El pliego expone en las hojas correspondientes a las IAL (hojas 4 a 34), como sección III (Datos de la licitación), y debe exponer sección II (Instrucciones a los licitantes). No se dispusieron cláusulas para "causales de rechazo".

c) Si bien tuvo a la vista en el expediente los formularios de oferta y listas de precios correspondientes a las ofertas de los licitantes no seleccionados, no consta la documentación restante exigida en el pliego.

d) No tuvo a la vista notificación al licitante seleccionado mediante carta certificada que su oferta ha sido aceptada. (33.1 de las IAL).

Pagos.

a) Las facturas emitidas por los adjudicatarios que tuvo a la vista no fueron intervenidas por el receptor original (unidad ejecutora provincial) de las mismas con la leyenda "Pagos a realizar en el marco del Proyecto PERMER BIRF".

b) Los siguientes pagos facturados y contabilizados por la UCP en el ejercicio 2005 fueron efectivamente recibidos por el adjudicatario de la licitación en el ejercicio 2006, conforme los datos obtenidos en los respectivos recibos:

Fecha contable	Fecha factura	Fecha recibo	Fondos Fondos	Importe en \$
Diciembre 05	29-11-05	9-1-06	BIRF	198.246,44
Diciembre 05	22-12-05	22-2-06	BIRF	251.820,38
Diciembre 05	22-12-05	7-3-06	Local	62.955,09
				513.021,91

c) De la revisión de los importes contabilizados por la UCP para Chaco surge la siguiente diferencia con la documentación de respaldo:

Totales 2005	Certificado	Facturado	Recibos	Contabilidad	Diferencia	Fondos
Residenciales	1.300.107,89	1.300.107,80	1.300.107,81	1.298.852,57	-1.255,24	Provincia
Escuelas	734.198,90	734.198,90	734.198,87	733.644,34	-554,53	Educación
					-1.809,77	

d) De la revisión de los importes contabilizados por la UCP para Santiago del Estero surge una diferencia de \$ 2.736,73 en atención que para la facturación se utilizó un tipo de cambio distinto del certificado. La AGN no tuvo a la vista, de corresponder, la emisión de la respectiva nota de crédito por parte del adjudicatario.

La AGN recomienda documentar y mantener archivos completos de la información. Dar cumplimiento y dejar constancia en los expedientes de las publicaciones requeridas en la normativa del banco. Verificar que en las publicaciones realizadas por los llamados a licitaciones se expresen claramente los datos del proyecto. Agregar a las actuaciones las

constancias fehacientes de toda notificación los interesados y/u oferentes. Incorporar en los pliegos las situaciones observadas a efectos de evitar posibles conflictos en su interpretación. Mantener los aportes locales como inversiones devengadas hasta tanto el proyecto obtenga adecuada constancia del efectivo desembolso y posterior pago al adjudicatario de estos fondos.

**Aportes locales (provincia - concesionario - educación):** De las respuestas recibidas a las circularizaciones de la AGN por estos aportes locales y su cotejo con las registraciones de la UCP y la documentación de respaldo surge que:

Aportes Ministerio de Educación: De la respuesta a la circularización de la AGN por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT) por la cual informa los desembolsos para el ejercicio 2005 (\$ 603.209), y el cruce con los aportes contabilizados (\$ 1.170.030) por el proyecto, surge una diferencia neta de \$ 566.281 que se origina en que el proyecto contabiliza los aportes en la medida que se reciben de las unidades ejecutoras los certificados debidamente aprobados y las facturas por estos fondos, en algunos casos para afrontar los pagos se contaban en su mayoría con aportes cuyas transferencias a las cuentas bancarias Pacto Federal (educación) fueron aprobados en ejercicios anteriores. A efectos de conciliar las cifras, la auditoría debió requerir al ministerio la remisión de las respectivas resoluciones emitidas por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del MECyT –aprobatorias de las transferencias– ya que el proyecto no contaba con las mismas.

La AGN recomienda establecer en el convenio 223/01 y sus actas complementarias cláusulas en las que se contemplen canales de información y/o comunicación con el proyecto a efectos de contar oportunamente con la información, y mantener debidamente conciliadas las cifras en concepto de estos aportes.

**Aportes provincia, concesionario y educación (particulares):**

a) Se contabilizaron \$ 7.824,84 como aporte/inversión de la provincia de Jujuy cuando fue informado como cancelado por el concesionario.

b) Respecto al pago contabilizado por un importe de \$ 83.172,81 realizado a un adjudicatario de la provincia de Jujuy, la AGN observa que en los archivos del proyecto constaban dos fotocopias de facturas del tipo “A” por la misma operación emitidas en fecha 8/7/2005, las cuales no fueron impresas de conformidad a la normativa fiscal (A0001-0005 y A 0001-00000005 con inconsistencias), siendo corroborada esta situación para ambas facturas en la página de la AFIP.

c) De la información proporcionada por el proyecto, la AGN observa que en la mayoría de los ca-

sos no contaba con los recibos y/o documentación equivalente emitidos por el beneficiario de los pagos mediante los cuales se certifiquen el importe y la fecha de efectiva recepción de los fondos, siendo obtenida por la UCP a los fines de auditoría.

d) El aporte/inversión del Ministerio de Educación contabilizado por la UCP al 31/12/2005 para Neuquén incluye \$ 68.179,94/u\$s 22.787,41 que fueron cancelados al proveedor el 27/1/2006.

La AGN recomienda imputar como pagadas las inversiones una vez que la UCP cuente con efectiva constancia de los aportes realizados y de la recepción de estos fondos por parte del adjudicatario/proveedor. Requerir a las unidades ejecutoras provinciales que remitan certificados como copia fiel de los originales los correspondientes recibos, y/o documentos cancelatorios equivalentes debidamente suscritos por los beneficiarios de los pagos por su recepción, incluyendo los importes recibidos en concepto de retenciones. Requerir a las unidades provinciales que verifiquen la validez de los comprobantes que respaldan los pagos a través de la página de la AFIP y que dejen constancia del resultado del mismo en los comprobantes.

*Certificados de gastos (SOE):* De la revisión por muestra de las solicitudes de retiro de fondos y documentación anexa, tramitadas y/o desembolsadas durante el ejercicio 2005 (SOE GEF 15 a 19 y SOE BIRF 17 a 26) surgieron consideraciones a formular que de ser implementadas o puestas en práctica por el proyecto facilitarían las tareas de conciliación y control de los mismos:

a) Los SOE que la AGN tuvo a la vista fueron confeccionados sobre la base de planillas de cálculo, no siendo emitidas directamente por el sistema de gestión utilizado por el programa.

b) En la mayoría de los casos, sólo cuenta con sello de recepción por parte del banco la copia de la nota de elevación de la solicitud, y no así el resto de la documentación que acompaña los SOE, certificando que la documentación anexa que lo integra es la presentada ante el banco. Asimismo, la UAP, una vez que cuenta con la versión computarizada definitiva de los mismos, debe entregar una copia de resguardo en poder de la coordinación del proyecto para dejar en sus archivos, y posteriores fines de auditoría y/o control. El SOE (BIRF) 26 carece de recepción.

c) No cuentan con foliatura que indique y avale la totalidad de la documentación que integra cada presentación.

d) En las hojas sumarias no se destinó una columna con los datos de la autorización de pago (AP) relacionada para cada pago rendido, a efectos de poder ser cruzados con cada asiento del diario y/o movimiento del libro auxiliar bancos y poder seguir desde la misma la correlatividad y la fecha de corte de cada SOE.

e) Si bien el proyecto mantiene papeles de trabajo por los cuales lleva el control de los saldos pendientes de apropiación de transferencias de fondos desde las cuentas especiales a las operativas, no cuentan con una columna en donde se indique el número de SOE en el cual fueron incluidos a efectos de facilitar su búsqueda, teniendo en cuenta que no se utiliza el sistema FIFO (primer anticipo transferido primero aplicado) para su apropiación sino LIFO (último anticipo transferido primero aplicado).

f) Respecto al sistema de apropiación de pagos mantenido (LIFO) por el proyecto al 31/12/2005 de sus papeles de trabajo, surge que si bien no representan significatividad aún quedan saldos pendientes de apropiación por anticipos 2002-2004 por u\$s 12.100,29 (BIRF) y u\$s 3.591,37 (GEF).

g) De la revisión por muestra para el caso de viáticos no se informa en la columna "N° comprobante" dato alguno de referencia del documento que respalda el pago, sólo consta una "x", y en el caso de pasajes tampoco se informan los datos de las facturas que respaldaron el pago.

h) La AGN no pudo realizar el cotejo por fuente de financiamiento entre los importes informados como procesados para cada categoría al 31/12/2005 en los reportes del BIRF por cada préstamo con los expuestos en el estado de inversiones acumulados en dólares en atención que éstos no muestran cifras por separado para cada fuente BIRF y GEF, de gasto, el procedimiento se realizó por cifras acumuladas para ambos proyectos.

La AGN recomienda implementar los procedimientos observados y mantener los controles administrativos al confeccionar los certificados de gastos a fines de minimizar los riesgos de no emitirlos directamente del sistema. Completar en su totalidad los datos requeridos en los SOE de la documentación de soporte de los pagos para pasajes y viáticos. Mantener conciliaciones detalladas por categoría de gasto y por fuente de financiamiento externo entre las inversiones incluidas en el estado de inversiones en dólares, con los importes procesados por rendiciones de gastos por el banco e informados en sus reportes.

*Retenciones impositivas (AFIP-DGI):* De la revisión por muestra a los movimientos contabilizados, en el ejercicio 2005, por retenciones impositivas practicadas bajo la CUIT de la Secretaría de Energía (30-54668966-9), surge que:

a) No se abrieron cuentas contables por tipo de impuesto (IVA-ganancias) y a su vez por fuente de financiamiento del pago, a fines que de las registraciones contables surjan los citados datos, sin necesidad de realizar tareas extracontables para obtenerlos.

b) La constancia de CUIT de la Secretaría de Energía que consta a fojas 4 del expediente por la adquisición de dos camionetas no corresponde a la vigente a la fecha de adquisición, ya que ésta indica agencia AFIP 48, y según consulta realizada en la página web AFIP fue transferida a la agencia 8, se reitera lo citado en A-2 precedente por el domicilio.

c) En la presentación de la declaración jurada correspondiente al período 2/2005 (sin saldo a ingresar) no consta el sello del BNA en el *ticket*; la AGN informa que estas presentaciones, para ser válidas, deben poseer el mismo ("*ticket* válido con sello de caja").

d) El duplicado de los certificados emitidos por el SICORE que tuvo a la vista no se encuentra intervenido por su recepción por los destinatarios de los mismos.

e) No tuvo a la vista los certificados emitidos por el SICORE 0000-2005-000021, 41, 43, 63, 69 y 72. Ni consta documentación que permita verificar –de corresponder– su anulación.

f) Los pagos por retenciones de IVA por categorías que son financiadas 100 % por fuente BIRF y/o GEF fueron abonados en el ejercicio 2005 con dichas fuentes, no solicitando a la Tesorería General el reintegro por aporte local correspondiente.

La AGN recomienda dejar constancia en los archivos de los certificados anulados. Verificar que los *tickets* por las presentaciones y/o pagos de declaraciones juradas cuenten con la intervención bancaria en aquellos casos en que se requiera. Hacer intervenir, al momento de su entrega, el duplicado de los certificados por parte de los beneficiarios. Obtener copia vigente al momento de las adquisiciones de la constancia de CUIT que utiliza el proyecto para sus operaciones debidamente suscrita por responsable autorizado.

*Convenios de participación con las provincias:* De la lectura de los convenios de participación suscritos en el ejercicio 2005 con las provincias de Corrientes, Tierra del Fuego y La Pampa surge que:

a) No se establecieron cláusulas por las cuales el proyecto tome los recaudos suficientes respecto a que la provincia asume el compromiso de utilizar los fondos recibidos del PERMER (BIRF/GEF) exclusivamente para los fines de éste, así como tampoco cláusulas respecto a situaciones que generarían la devolución de estos fondos.

b) La cláusula que remite al anexo sobre "Procedimientos de adquisiciones" del convenio de préstamo y sus enmiendas (que citan como última versión vigente las normas revisadas en enero de 1999) debe indicar que se debe utilizar la última versión actualizada/revisada de las normas por el banco vigente al momento de su aplicación.

c) No se establecieron cláusulas de resolución de controversias/conflictos.

d) No tuvo a la vista las correspondientes ratificaciones provinciales de los convenios de participación citados en el encabezado (aprobación legislativa, dictámenes jurídicos, otros de corresponder), teniendo en cuenta los compromisos asumidos por éstas.

e) La firma por parte de la Secretaría de Energía inserta en el convenio de participación de Tierra del Fuego carece de sello aclaratorio.

f) En el anexo 1, apartado e), del convenio de participación con la provincia de Corrientes de fecha 29/12/2005 se incorporaron como montos a reembolsar los establecidos en la tercera enmienda a los respectivos convenios, y no los que surgen de la cuarta enmienda de fecha 3/5/2005 y suscrita por la prestataria el 22/9/2005.

g) No tuvo a la vista documentación por la cual el proyecto procedió a formalizar enmiendas a los convenios de participación suscritos al 31/12/2005 (de corresponder) en atención a las últimas modificaciones a los convenios de préstamos (BIRF y GEF).

h) No fue proporcionado el listado o registro llevado por el PERMER con los principales datos de las cuentas bancarias abiertas al 31/12/2005 por cada unidad provincial para recepcionar los fondos transferidos.

La AGN recomienda incorporar en los convenios las cláusulas indicadas, especialmente aquellas que resguarden los fondos aportados por el programa. Obtener al momento de las suscripciones de los convenios las correspondientes ratificaciones provinciales y requerir aquellas por las cuales no se obtuvieron oportunamente. Gestionar enmiendas para los convenios de participación a efectos de mantenerlos actualizados con las modificaciones producidas para ambos convenios (BIRF/GEF). Implementar un registro con los datos principales de las cuentas bancarias provinciales abiertas por éstas a los fines del PERMER.

*Manual de procedimientos:* El manual de procedimientos del proyecto, que fue aprobado por el banco en el ejercicio 2004, no se encuentra integrado con aquellos procedimientos administrativo-contables vigentes que involucren los pagos realizados mediante transferencias por el proyecto a las provincias, así como del resto de los aportes locales relacionados con éstos. Asimismo, no cuentan con la versión actualizada del manual de uso del sistema contable utilizado por el programa, el documento que la AGN tuvo a la vista corresponde al mes de octubre 1999.

La AGN recomienda que el Manual de Procedimientos Administrativo-Contables del proyecto debe brindar los lineamientos básicos necesarios para lograr una administración coordinada y fluida de la totalidad de las operaciones realizadas por el programa, y así también incorporar/contemplar las

recomendaciones expuestas en el presente memorando.

*Informes de avance presentados al banco:* Los informes de avance de los proyectos 19 y 20 correspondientes al ejercicio 2005 que la AGN tuvo a la vista son ejemplares con hojas sueltas, no se encuentran inicialados en todas sus hojas, carecen de firma del responsable del proyecto, existen fojas que lo integran (información financiera) que no se encuentran numeradas y no fue intervenido por el banco en su carátula por la recepción que permita constatar que responde al entregado, dicha recepción surge en la nota de elevación.

La AGN recomienda a la UCP dejar para sus archivos un juego de los informes certificados como copia fiel del original incorporando los procedimientos observados no sólo para fines de auditoría, sino para dejar adecuada evidencia documental de estos documentos en los archivos del proyecto, y que dichos ejemplares corresponden a los emitidos y aprobados por las autoridades del proyecto, y remitidos al banco en cumplimiento a los compromisos contractuales.

En los considerandos de la resolución analizada correspondiente a los estados financieros al 31-12-04, la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado.

*Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – José J. B. Pampuro.*

## ANTECEDENTES

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-546/05 y O.V.-216/06 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 respectivamente, correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/04 y 31/12/05 correspondientes al convenio de préstamo 4.454-AR BIRF y convenio de donación del Fondo Fiduciario Mundial del Medio Ambiente TF 20.548 GEF Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto para los estados financieros al 31/12/04.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos\*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de octubre de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Angel Rozas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – José J. B. Pampuro.*

2

Ver expediente 237-S.-2006.

---

\* Los fundamentos corresponden a los publicados en la comunicación del Senado.